

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al pueblo de Cornudella, provincia de Tarragona, por el aumento de su población, desarrollo de su agricultura, industria y comercio y su constante adhesión á la Monarquía constitucional;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle el título de Villa.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos uno. — MARIA CRISTINA. — El Ministro de la Gobernación, Javier Ugarte.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 18 de Mayo de 1900 invistió á V. I. de facultades suficientes para ejercer una saludable inspección sobre los Centros docentes y sobre el personal de los mismos del distrito universitario, tanto en lo referente á la disciplina, cuanto á la materia misma de la enseñanza.

El Real decreto de 6 de Julio del mismo año exige que el libro de texto que el Profesor señale obtenga previa aprobación, ó por el Consejo de Instrucción pública, ó por la Junta de Profesores del establecimiento ó Facultad en que se estudie la asignatura, facultando á esa Junta universitaria que V. I. preside para retirar de los cuadros de enseñanza aquellos libros de texto que por precio excesivo, extensión ó condiciones didácticas no sean apropiados para la enseñanza de la asignatura, resolución que deberá insertarse en la *Gaceta de Madrid*.

La libertad de la ciencia y los sa-

grados derechos de la cátedra no serán limitados ni desconocidos por el actual Gobierno; pero no es posible tampoco que la cátedra oficial, que vive á la sombra del Estado y por el Estado, pueda convertirse en centro de propaganda, en tribuna de exposición de doctrinas contrarias á la Constitución, régimen legal sobre el que descansan todos los organismos del Estado y por el cual se regulan todos los derechos.

La cátedra oficial es libre para la exposición y enseñanza de todo aquello que constituya doctrina científica; pero de esa necesaria libertad para el cultivo y difusión de la ciencia á la propaganda apasionada y en muchos casos sectaria contra el régimen fundamental vigente, existe una gran distancia, que en ningún país organizado y gobernado con arreglo á las leyes puede tolerarse ni consentirse.

Los Reales decretos citados de 18 de Mayo y 6 de Julio dan á V. I., por sí, ó asistido de la Junta universitaria, facultades suficientes de inspección y gobierno, para evitar que la cátedra oficial se convierta en tribuna libre contra la Constitución del Estado, y que el libro de texto, en vez del carácter didáctico y de imparcialidad científica que debe ostentar, sea la reunión de escritos apasionados contra todo lo que representa la legalidad vigente.

Deber de V. I. es, dentro de sus propias facultades, ó asistido por la Junta universitaria, velar por que la ley se cumpla, y, sin limitar en lo más mínimo la libertad de la ciencia y la independencia dentro de ella del Profesorado, no tolerar que aquella se desnaturalice ni ésta se convierta en elemento de propaganda contra el régimen vigente.

Deber es igualmente de V. I. examinar por sí, y con asistencia de la Junta de Profesores, los libros de texto, evitando que éstos contengan ataques al régimen constitucional, estando como está V. I. facultado, con audiencia de la Junta universitaria, para retirarlos de la enseñanza y publicar esta resolución, con las causas que la motivan, en la *Gaceta oficial*.

El respeto á la libertad de la ciencia debe ser fielmente guardado; en estos tiempos, alcanzados felizmente, de tolerancia y de expansión, nada debe oponerse al estudio y á la investigación científica, que necesitan de la libertad como preciso elemento de

existencia; pero la libertad de la ciencia no debe jamás desnaturalizarse hasta convertirse en arma de propaganda contra el régimen legal, puesto que la Universidad, los Centros docentes, cualquiera que sea su índole, y el Profesorado público, tienen que mantenerse dentro de aquellos respetos y límites legales que á todos nos impone la Constitución del Estado.

Ejercite V. I. sus facultades de inspección que le están conferidas por las disposiciones vigentes; autorice sus resoluciones cuando lo estime legalmente necesario con el Consejo de la Junta universitaria; mantenga dentro de la esfera de la ley la disciplina académica, y respetando la libertad de la ciencia no tolere por consideración de ninguna clase que desde la cátedra oficial, donde sólo debe albergarse la imparcialidad científica, se atente en lo más mínimo contra el régimen constitucional, garantía de todos y eficaz salvaguardia de la Nación.

Facultado V. I. por sí, y con el auxilio de la Junta Universitaria, debe atenerse al cumplimiento de lo prevenido en las Reales disposiciones citadas, y si alguna duda le ocurriese para la adopción de medidas encaminadas á mantener el respeto á la ley, consulte á este Ministerio ó proponga aquellas resoluciones que mejor estime para el cumplimiento de lo mandado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1901. — G. Alix. — Sr. Rector de la Universidad de...

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

Debiendo proveerse, mediante oposición, una plaza de Intérprete de tercera clase, vacante en la Interpretación de Lenguas de este Ministerio, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en dicho acto puedan presentar sus solicitudes en la portería de este Ministerio hasta el día 26 del próximo mes de Febrero.

Los aspirantes á la citada plaza acompañarán á sus instancias los documentos que acrediten ser españoles, mayores de edad y de buena conducta

y que han sido aprobados en las asignaturas que constituyen la segunda enseñanza oficial en España ó en el extranjero, debiendo probar en el examen á que se les someterá que poseen el francés y el Inglés y que tienen perfecto conocimiento del latín y suficiente del griego.

Se considerará como mérito muy especial el conocimiento de la Paleografía aplicada á la lectura y transcripción de manuscritos latinos y lemosinos antiguos.

Los ejercicios, cuya forma determinará el Tribunal nombrado al efecto, principiarán diez días después de terminado el plazo de admisión de solicitudes, ó sea el 8 de Marzo siguiente, debiendo los aspirantes presentarse con dos ó tres días de anticipación en la oficina de la Interpretación de Lenguas, por si hubiera alguna observación que hacerles.

Madrid 15 de Enero de 1901. — El Subsecretario, J. Pérez Caballero.

(Gaceta del 16 de Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por el turno de oposición establecido en el núm. 2.º del art. 15 del Real decreto de 27 de Julio próximo pasado.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, según lo dispuesto por el Real decreto de 7 del corriente y Real orden de esta fecha, en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de igual fecha. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo del Real decreto de 27 de Julio próximo pasado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de ROQUETAS en el mes de Diciembre de 1900.

Día 2.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Día 4.—De segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los Boletines oficiales y se acordó dar el más exacto y puntual cumplimiento a la circular de la Delegación de Hacienda sobre formación de los padrones de cédulas personales para el próximo año de 1901. 2.º Se acordó indagar donde reside la familia del joven llamado Francisco Nicolau Montesó, natural de esta ciudad, que se halla en el Asilo municipal de Tortosa, para ordenarles que lo recojan y según su resultado resolver lo que proceda en vista del oficio del Sr. Alcalde de dicha ciudad de fecha 1.º de los corrientes. 3.º Se acordó, insiguiendo la costumbre de años anteriores, ingresar en Hacienda el 10 por 100 del valor de las leñas vecinales procedentes de matas bajas, importante 10 pesetas, para poder gozar el vecindario del disfrute de dicho aprovechamiento durante el año forestal de 1900 a 1901. 4.º Fueron aprobadas y se acordó el pago de las cuentas siguientes: De D. Joaquín Codorniu, importante 27 pesetas 10 céntimos, por recomposiciones de las herramientas de los peones camineros municipales y otros trabajos, y la de D. José Hierro, ascendente a 5'25 pesetas, por una ganza y otros efectos para los guardas municipales. 5.º Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Noviembre último; y 6.º Se acordó el pago de los haberes del personal afecto al Municipio correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

Día 9.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Día 11.—De segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los Boletines oficiales y se acordó el estricto cumplimiento de la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de fecha 7 de los corrientes sobre el reconocimiento y descanso del ganado vacuno, lanar, cabrio y de cerda procedente del extranjero. 2.º Dada cuenta del oficio del Sr. Administrador de Hacienda, fecha de ayer, por el que se comunica la aprobación del arriendo a venta libre en segunda subasta pública de los derechos de consumos para el próximo año de 1901, autorizando al Ayuntamiento para la formación del reparto vecinal para cubrir la diferencia, se acordó designar al Sr. Alcalde Presidente D. Juan Baiges Arasa y al Regidor Síndico D. José Baset Roselló para que en representación de la Corporación municipal otorguen y autoricen la oportuna escritura pública del arriendo de referencia con el rematante D. Juan Balagué Jardí, y que por la Junta municipal se proceda a la confección del expresado reparto vecinal. 3.º Dióse cuenta de la recaudación obtenida por el impuesto de consumos y derechos de matadero por administración municipal durante el mes de Noviembre último, ascendente a 1.566'29 pesetas y 152'25 pesetas respectivamente. 4.º También se dió cuenta que el Reaudador municipal había ingresado en el mes de Noviembre último como resultado de la recaudación obtenida por repartos y cédulas personales la cantidad de 3.920 pesetas 63 céntimos. 5.º Fueron apro-

de Vilanova de Prades, presentada por su registrador D. Arcadio Arquer, con esta fecha he acordado cancelar su expediente, quedando sin curso y fenecido y declarar su terreno franco y registrable.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial.

Tarragona 19 de Enero de 1901.—El Gobernador interino, Felipe Curtoys.

Núm. 171

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Aguas

En virtud de la petición formulada por D. Mariano de Vallobar Alguero, vecino de Mora de Ebro, que solicita variar el emplazamiento de un molino flotante de su propiedad, establecido en el río Ebro, se instruye expediente en este Gobierno de provincia, anunciándose por el presente lo solicitado y señalando el plazo de treinta días para que los que se consideren perjudicados con tal petición puedan presentar en el Negociado de Fomento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, sita en la Plaza de Olózaga, núm. 2, las reclamaciones que consideren procedentes; advirtiéndose que el término citado empezará a contarse desde la fecha de la publicación del presente en el Boletín oficial.

Tarragona 18 de Enero de 1901.—El Gobernador interino, Felipe Curtoys.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 172

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Habiendo sido nombrado por el Hmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona D. Enrique Roca y Ribera, Maestro interino de una de las Escuelas públicas elementales de niños de Uldecona, con el sueldo de 550 pesetas, esta Junta provincial le hace público para que llegue a conocimiento del interesado que puede recoger de esta Secretaría su título administrativo; debiendo de advertirle que deberá tomar posesión en el plazo de quince días, pues de lo contrario se dará por caducado dicho nombramiento.

Tarragona 18 de Enero de 1901.—El Gobernador interino Presidente, Felipe Curtoys.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 173

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

Estado del precio limite que ha de regir en la subasta para contratar el lavado de ropas de la Factoría de Utensilios de esta Plaza.

Expresión	Pesetas.
Por el lavado y colado de una sábana.....	0'09
Por el id. id. de un cabezal..	0'03
Por el id. id. de una funda ..	0'03
Por el id. id. de un jergón ..	0'11
Por el id. sólo de una manta.	0'12
Por el id. sólo de un capote .	0'11

Depósito provisional para tomar parte en la subasta, 355 pesetas.

Tarragona 18 de Enero de 1901.—El Comisario de Guerra, José Bisquerra.

Madrid 7 de Enero de 1901.—El Subsecretario, Marqués de Casa-Laiglesia.

(Gaceta del 9 de Enero.)

Se halla vacante en el Instituto de Tarragona la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Derecho usual, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2 y 3 del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente a concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se considera incluidos a los excedentes, por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Institutos de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente a esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, Marqués de Casa-Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Tarragona la cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente a concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se considera incluidos a los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Instituto de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente a esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, Marqués de Casa-Laiglesia.

(Gaceta del 11 de Enero.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 170

Minas.—Anuncio

Habiendo sido admitida por este Gobierno de provincia la renuncia de la mina de cobre nombrada Segunda Natividad, (núm. 161), del término

un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 29 de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, Marqués de Casa-Laiglesia.

(Gaceta del 31 de Diciembre.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 5 de Enero de 1901, se anuncia la provisión por concurso de la cátedra de Aplicaciones del Dibujo artístico a las Artes decorativas, vacante en la Escuela de Artes é Industrias de la Coruña, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores que tengan igual categoría, ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos; según determina el artículo 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, a contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Enero de 1901.—El Subsecretario, Marqués de Casa-Laiglesia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 5 de Enero de 1901, se anuncia la provisión por concurso de la cátedra de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes é Industrias de Oviedo, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según determina el artículo 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de sesenta días, a contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

badas y se acordó el pago de las cuentas siguientes: De D. Ramón Vila, importante 56 pesetas, por el petróleo facilitado para las oficinas de la Secretaría municipal durante el mes de Noviembre último; de D. Ramón Vila, ascendente á 84 pesetas, por el petróleo para el alumbrado público facilitado en el propio mes de Noviembre, y de D. Inés Lázaro, montante 210.50 pesetas, por los efectos timbrados facilitados durante el repetido mes de Noviembre. 5.º Se acordó la distribución de fondos para el presente mes, en cumplimiento á lo dispuesto por el art. 155 de la vigente ley Municipal. 6.º Se acordó dar de baja en el padrón de vecinos á D. Carlos Arasa Valmaña, juntamente con su familia, por haberlo solicitado con motivo de pasar á fijar su domicilio á la ciudad de Tortosa. 7.º Dada lectura íntegra de la proposición formulada por el Concejal D. Francisco Valls Barberá pidiendo se abra la oportuna información testifical para justificar todas aquellas partidas de cargo y data de la liquidación presentada por el ex Recaudador y Agente ejecutivo municipal D. Juan Valls Roca en los que resultan diferencias, y después de ser discutida ampliamente se pasó á votación nominal, acordando por mayoría y por cinco votos contra cuatro abrir la información testifical á que se refiere dicha proposición, y proceder de toda conformidad con lo que en la misma se propone, puesto que la línea que en aquella se señala se halla en armonía con la resolución del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de fecha 31 de Octubre último, y únicamente se persigue el deseo de aclarar todas las dudas que puedan subsistir y conseguir la verdadera liquidación de referencia para exigir las responsabilidades que procedan, habiendo votado en pro á dicha proposición los Concejales D. Francisco Valls Barberá, D. José Baset Roselló, Don Francisco Baiges Valls y D. Francisco Martí Caballé y el Sr. Presidente, y en contra los Sres. D. Francisco Gas Balagó, D. José García Aragonés, D. José Lavega Cid y D. José Amare Llatxe, fundando su voto en que no procede la práctica de la información testifical que se propone por cuanto el Ayuntamiento debe de atemperarse á lo que ordena el Excmo. Sr. Gobernador civil en su comunicación de 31 de Octubre último, ó sea concretarse á los documentos de cargo firmados por dicho ex Recaudador, que el Ayuntamiento debió recibir y conservar en su poder al hacer entrega de toda clase de valores; y 8.º Se acordó proceder á la reparación de las tetras de las Escuelas públicas y el tejado del mercado público.

Día 16.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales. Día 18.—De segunda convocatoria. —Después de aprobada el acta de la sesión anterior se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales* y se acordó cumplir en todas sus partes las circulares del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia referentes al padrón de vecinos y la aparición en algunas provincias de la triquina, y la de la Administración de Hacienda sobre la formación del padrón de cédulas personales para el próximo año de 1901, insertas en dichos periódicos oficiales. 2.º Se acordó convocar la Junta municipal para dar cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de los corrientes por la que se autoriza al Ayuntamiento para imponer arbitrios extraordinarios sobre varias especies no tarifadas, á fin de cubrir el déficit de 10.512.50 pe-

setas que le resulta en su presupuesto de 1901. 3.º Se acordó conceder autorización á D.ª Cinta Forés Gil para abrir á uno de los lados de la puerta de entrada de la casa núm. 13 de la calle de la Parra, de su propiedad, una ventana. 4.º Fueron aprobadas y se acordó el pago de las cuentas siguientes: 1.ª La de D. Leoncio Montañés, importante 60 pesetas, por su asignación como Agente del Ayuntamiento durante el segundo semestre de 1900. 2.ª La del propio D. Leoncio Montañés, ascendente á 32.90 pesetas, por reintegros pnestos en documentos oficiales del Ayuntamiento. 3.ª La de D. Emilio Castelló, montante 26.25 pesetas, por los jornales y material invertidos en la recomposición de los escusados de las Escuelas públicas de esta ciudad. 4.ª La del propio Don Emilio Castelló, que asciende á 26.75 pesetas, por los jornales y material invertidos en la reparación del tejado del mercado público. 5.ª La de Don Pedro Talen, ascendente á 9 pesetas, importe de cuatro cajas de plumas de escribir para el servicio de las oficinas municipales de esta ciudad. 15.º Se acordó, en armonía con los acuerdos adoptados por la Junta local de Sanidad, en sesión extraordinaria de ayer, señalar la matanza de reses de todas clases que se sacrifiquen en el matadero público desde la una á las cuatro de la tarde de todos los días durante la presente estación invernal, y castigar con el máximo de la multa que determina la vigente ley Municipal todas las infracciones á las órdenes publicadas por la Alcaldía con respecto de dicho asunto, á menos que el hecho no mereciese por su índole pasarlo á los Tribunales ordinarios. 6.º Se acordó devolver las cédulas personales del segundo semestre del actual año de 1900 á la Tesorería de Hacienda que no han sido despachadas durante el período de la cobranza voluntaria. 7.º Se acordó proceder á la reparación de la estantería del Archivo municipal puesto que amenaza ruina. 8.º y último. Se emitió parecer en el sentido que no puede ni debe prosperar el proyecto de tarifa que D. Juan Valls Roca propone para el uso y aprovechamiento de un puente que solicita construir en el camino vecinal de Roquetes á Mas de Barberáns por considerarse excesivo el precio que se señala en dicho proyecto para el paso del referido puente.

Día 23.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 25.—De segunda convocatoria. —Después de aprobada el acta de la sesión anterior se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*. 2.º Se acordó socorrer con la cantidad de 100 pesetas al vecino José Cubells Bartolomé, clasificado como pobre de solemnidad, para que pueda trasladarse á Barcelona para ser sometido al tratamiento antirábico en el Laboratorio microbiológico municipal de dicha ciudad por haber sido mordido en una mano por un asno, al parecer hidrofobo. 3.º Se acordó declarar válidas las subastas que se celebraron el día 21 del actual y se adjudica definitivamente el remate del arriendo de los derechos del matadero para el próximo año de 1901 á favor de D. Juan Balagué Jardí por la cantidad de 1.601 pesetas; el del arbitrio de puestos públicos fijos de venta en el mercado para el propio año á D. Jaime Estorach Caballé por la cantidad de 1.705 pesetas, y el del servicio de coches fúnebres para el mismo año á D. Ramón Castelló Rallo por la cantidad de 730 pesetas. 4.º Se acordó nombrar Agentes repartidores de cédulas para la formación del Censo de población,

con el haber diario de tres pesetas y descuento del 12 por 100 fijado en la vigente ley de Utilidades; á D. Elías Maigí Accensi, D. Leopoldo Barberá Manzano, D. Francisco Alemany Andreu, D. Francisco Pons Carrera y D. Manuel Dualde Forés y habilitar para el mismo á los empleados municipales D. Joaquín Martí Adell, Don Roque Accensi Ferreres, D. Juan Bautista Roca Macany y D. Antonio Jara Ros. 5.º Se acordó el cese del Administrador de Consumos de esta ciudad D. Bernardo Baset Roselló y demás personal del resguardo de dicho impuesto, cuya cesación tendrá efecto el día 31 del actual, á las doce de la noche, toda vez que el día 1.º de Enero próximo correrá dicho servicio á cargo del arrendatario á venta libre D. Juan Balagué Jardí. 6.º Se acordó que el día 31 del actual cese D.ª Josefina Barberá en el empleo de encargada de la limpieza del matadero público de esta ciudad, por cuanto ha sido arrendado dicho servicio para el próximo año de 1901. 7.º Se acordó que en 31 del actual cesen D. Eduardo Castelló Baset y D. José Aragonés Altadill en el empleo de peones camineros municipales por haber sido suprimidas dos plazas en el presupuesto ordinario para el próximo año de 1901. 8.º Se acordó consignar en el acta al efecto de que pueda hacerse constar así en el título correspondiente que con arreglo á lo establecido en el presupuesto ordinario para 1901 desde 1.º de Enero próximo empezará á disfrutar el actual Secretario del Ayuntamiento D. Arturo Carbonell y Folch el sueldo de 2.000 pesetas anuales; y 9.º Se acordó el pago de los haberes de los empleados afectos al Municipio correspondientes al presente mes.

Día 30.—No pudo celebrarse sesión ordinaria.

Aprobado el presente extracto en sesión del día 13 de los corrientes, á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Roquetes 16 de Enero de 1901.—El Secretario, Arturo Carbonell.—V.º B.º El Alcalde accidental, Francisco Valls.

Núm. 175

Don José Canela Martí, Alcalde constitucional de Ceballá del Condado, Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para el año 1901, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que cubrir el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de once á doce, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Ceballá del Condado 14 de Enero de 1901.—José Canela.

Núm. 176

Don Nicasio Vidal Parés, Alcalde constitucional de Perafort, Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios ex-

traordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1901, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que cubrir el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de once á doce, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Perafort 16 de Enero de 1901.—Nicasio Vidal.

Núm. 177
Don Juan Torrens Giné, Alcalde constitucional de Secuita,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos, base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para el ejercicio de 1901, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de las once á las doce, la cual tendrá lugar en el Salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Secuita 15 de Enero de 1901.—Juan Torrens.

Núm. 178
Don Juan Masip Sanclement, Alcalde constitucional de Gratallops,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda sobasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el impuesto transitorio, por un período de cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusividad en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.910.23 pesetas, más el impuesto transitorio y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Gratallops 6 de Enero de 1901.—Juan Masip.

Núm. 179

Don José Llobet Tomás, Alcalde constitucional de Pasanant.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual año de 1901, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y terminará á las doce, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo fijado y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen tomar parte y enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pasanant 12 de Enero de 1901.— José Llobet.

Núm. 180

Don Enrique Folch y Susá, Alcalde constitucional de Masroig.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.501'80 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Masroig 16 de Enero de 1901.— Enrique Folch.

Núm. 181

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

Ignorándose el paradero de los mozos Pedro Piqué Salvador, natural de ésta, nacido en 30 de Enero de 1881, hijo de José y de Josefa, y de Pedro Salvadó Cabré, nacido en 31 de Diciembre de 1881, incluidos en el alistamiento de esta villa del corriente reemplazo, se les cita por medio del presente, y en su defecto á sus padres ó parientes más cercanos, amos ó encargados de quien dependan para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 27 de los corrientes, á las diez, en las Casas Consistoriales, en que tendrá efecto el acto de la rectificación del alistamiento expresado, al objeto de que puedan alegar lo que tengan por conveniente respecto á su exclusión del citado alistamiento, ó de lo contrario se confirmará su inclusión en el mismo.

Al mismo tiempo se cita á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que si dichos mozos estuviesen incluidos en sus respectivos alistamientos ó residieren ellos ó sus encargados en alguno de los mismos, se servirán manifestarlo y hacer uso de los derechos que conceden las vigentes ley é instrucción de Reempla-

zos, al objeto de que este Ayuntamiento pueda obrar con justicia y acierto en el alistamiento de dichos mozos.

Riudecols 17 de Enero de 1901.— El Alcalde, Miguel Grau.

Núm. 182

Edicto de subasta de fincas con remate

Don José Rabadá Espolet, Agente ejecutivo de Hacienda de esta población.

Hago saber: Que habiendo sido rematada en la segunda subasta celebrada el día 27 de Diciembre último la finca rústica, en la partida «Farre-róns», de cabida 25 céntimos de jornal, equivalentes á 15 áreas 21 centi-áreas, que poseía en este término municipal la contribuyente deudora D.ª María Llauredó Cañellas, por la cantidad de 75 pesetas, en méritos de expediente ejecutivo de apremios seguido contra la referida deudora y por los débitos de la contribución territorial y rústica, correspondiente al primero y segundo trimestres de 1899 á 1900 y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 103 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se requiere á la citada contribuyente deudora doña María Llauredó Cañellas, para que concurra el día 24 del actual y hora de las once, en el despacho del Notario, con residencia en Valls, D. Francisco Dasca y Boada, á firmar la correspondiente escritura de compraventa; advirtiéndole que en caso de no comparecer la otorgará de oficio esta Agencia ejecutiva, parándole los perjuicios á que haya lugar por su incomparecencia; y siendo de ignorado paradero la expresada contribuyente deudora, se requiere á la misma por medio del presente edicto y á los efectos prevenidos en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

Dado en Vilabella á 16 de Enero de 1901.—J. Rabadá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 183

EDICTO

En el juicio declarativo de menor cuantía que este Juzgado sigue el Procurador D. Alfredo Caminals, en nombre y representación de los consortes D. Gaspar Alcoverro Falcó y D.ª María de la Cinta Cid Sabaté, contra los herederos ó sucesores de José Escribá y Curto, de ignorado paradero, sobre cancelación de dos hipotecas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa á diez de Enero de mil novecientos uno.— El Sr. D. Santiago Cardell, Abogado, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, por traslación del propietario.—Vistos estos autos declarativos de menor cuantía entre partes de la una, como demandantes, los consortes D. Gaspar Alcoverro Falcó y D.ª María de la Cinta Cid Sabaté, mayores de edad, vecinos de Cherta, defendidos y representados por el Letrado D. Víctor José Olesa y el Procurador D. Alfredo Caminals, y como demandados los herederos ó sucesores de José Escribá y Curto, de ignorado paradero, en rebeldía, y en su nombre los estrados del Juzgado, sobre cancelación de dos hipotecas; y—Fallo: Que debo declarar y declaro prescritas las acciones personal é hipotecaria que asiste al acreedor José Escribá y

Curto ó sus herederos, declarados en rebeldía, con motivo de los créditos hipotecarios á su favor constituidos por Antonio Rocamora y Valldeperez, en escrituras de doce de Febrero y veinte y cuatro de Diciembre del año mil ochocientos sesenta y cinco, y por lo tanto se previene á los demandados en rebeldía José Escribá y Curto ó sus herederos, que inmediatamente cancelen las inscripciones hipotecarias á que estaba sujeta la heredad denominada «Carreretes», cuya situación, cabida y linderos se especifican en las referidas escrituras, sólo en cuanto respecta á la mitad de la finca hipotecada y que adquirió del citado Antonio Rocamora el comprador José Cid, causahabiente de la demandante María de la Cinta Cid y Sabaté, la cual mitad de finca llamada «Carreretes» está descrita y deslindada en el primer hecho relacionado en el primero de los resultados de esta resolución; con apercibimiento á los citados demandados de que si así no lo hacen se llevará á efecto la referida cancelación de oficio por este Juzgado, sin expresa condena de costas. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Cardell.

Y para que la transcrita sentencia sea notificada á los herederos ó sucesores, de ignorado paradero, de José Escribá y Curto y se publique además en el Boletín oficial de esta provincia, se expide el presente edicto á los efectos prescritos en los artículos setecientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que surta los efectos acordados en providencia del día de hoy y de orden del Sr. Juez, expido el presente edicto, que firmo en la ciudad de Tortosa á los diez y seis días del mes de Enero de mil novecientos uno.—El Escribano, Isidoro Sabater.

Núm. 184

EDICTO

Don Juan Amat y Aymat, Juez de instrucción de Vendrell y su partido.

Por el presente y en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de lesiones se cita, llama y emplaza á Juan Manso y Monferar, de veinte y nueve años de edad, soltero, el cual fué herido por la tarde del día catorce de Diciembre último por dos sujetos desconocidos en las afueras de la villa de Arbós y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Dado en Vendrell á doce de Enero de mil novecientos uno.—Juan Amat.—Por mandado de S. S., Luis María de Nin, Secretario.

Núm. 185

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa que se incoó en este Juzgado sobre infanticidio contra María Bages Hertoneda y otras, por la presente se cita á Teresa Ventura Pamies, vecina que fué de Riudoms y cuyo actual pa-

radero se ignora, para que á las diez del día cuatro del próximo mes de Febrero comparezca ante la Audiencia provincial de Tarragona al efecto de prestar declaración como á testigo en el juicio oral de aquella causa; bajo apercibimiento en su caso de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Reus diez y siete de Enero de mil novecientos uno.—El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 186

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido en el expediente de cobro de costas en causa seguida sobre hurto contra Carmen Ribes Anguera, vecina de Ascó, se hace saber: Que á las once horas del día nueve de Febrero próximo, se venderán en pública subasta, con rebaja del veinte y cinco por ciento del valor de tasación, en este Juzgado, los inmuebles siguientes:

Una finca rústica, sita en término de Ascó, llamada «Serra», de cabida setenta y cinco céntimos de jornal con viña, garriga é yermo; linda á Norte con Juan Domenech, Este Dolores Ribes, Sud José Borrás y Oeste Antonio Llop; de valor, deducido el veinte y cinco por ciento, ciento cincuenta pesetas..... 150 ptas.

Otra rústica en el mismo término, denominada «Vall», de cabida dos jornales veinte y dos céntimos con olivos, viña, cereales é yermo; linda á Norte con Alejo Grau, Este Jaime Ferrús, Sud con el mismo Ferrús y Oeste con Pablo Jordá; de valor, deducido el veinte y cinco por ciento, doscientas veinte y cinco pesetas. 225 ptas.

Dichas fincas han sido embargadas á la referida Carmen Ribes en méritos de la aludida causa.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de los valores indicados, ni postor que no haga antes el depósito prevenido por la ley.

Gandesa catorce de Enero de mil novecientos uno.—El Escribano, José García.

Núm. 187

REQUISITORIA

Don José Serriá y Sánchez, primer Teniente del batallón Cazadores de Figueras, número seis, y Juez instructor del expediente que contra el soldado del mismo Juan Merce Font se sigue por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, hijo de Juan y de Rosa, natural de Esblada (Tarragona), avecindado en Querol (Tarragona), de veinte y dos años de edad, de un metro seiscientos cincuenta milímetros, de oficio labrador y de estado soltero, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, y sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente ante mí á responder de los cargos que puedan resultarle en dicho expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer en el plazo fijado, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho soldado, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta Plaza.

Barcelona diez de Enero de mil novecientos uno.—José Serriá.